

nitenciaria, en orden a facilitar información sobre las familias de los internos y el seguimiento de los liberados.

En facilitar el acceso a programas específicos dirigidos a niños, jóvenes, mujeres, drogodependientes y tercera edad.

En la participación económica de forma conjunta con el Ministerio de Justicia, para la atención de las necesidades de los familiares de internos y liberados.

El Ministerio de Justicia participará con el personal y los medios económicos de su red de Comisiones Provinciales de Asistencia Social.

Las sedes de dichas Comisiones deberán ubicarse en locales de los Servicios Sociales de base de la Junta de Andalucía para posibilitar una mejor coordinación de los servicios y el acceso a los mismos por parte de liberados condicionales y sus familiares.

Quinta. *Régimen abierto.*—De forma especial, el Ministerio de Justicia y la Junta de Andalucía se comprometen a intensificar los esfuerzos mutuos dirigidos a potenciar una reinserción social real de los internos, dentro del marco jurídico del tercer grado de tratamiento penitenciario, acordándose por ambas partes la preparación de nuevos programas de tratamiento de régimen abierto.

En concreto, se procurará la creación de «Unidades Dependientes» de los Centros Penitenciarios, ubicadas fuera de éstos en contacto directo con la comunidad para tratamiento de grupos específicos de internos clasificados en tercer grado.

Al objeto de asegurar su eficacia, ambas partes intercambiarán información y criterios en relación con las ayudas que, respectivamente, otorguen a Organizaciones no Gubernamentales para que éstas participen activamente en los programas de desarrollo social y cultural de los Centros Penitenciarios.

La Junta de Andalucía a través de su Consejería de Obras Públicas y Transportes, facilitará las instalaciones adecuadas a tal fin.

Sexta. *Organización de actividades.*—Sobre la base de las actividades recogidas en la cláusula tercera y en atención a sus objetivos preferentes y disponibles concretos, cada Centro Penitenciario elaborará anualmente un programa global de intervención, en colaboración con los responsables de los diferentes servicios comunitarios implicados.

Dicho programa global se articulará en proyectos sectoriales explícitos, realistas y flexibles, de implantación progresiva. Este programa se presentará, para su aprobación, a la Comisión de Seguimiento, recogida en la cláusula siguiente.

Séptima. *Seguimiento del Convenio.*—En base a la propuesta de programación elaborada por cada uno de los Centros Penitenciarios, se establecerán anualmente las actividades a desarrollar dentro de cada una de las áreas de acción, elaborándose un Programa Anual de colaboración.

Para ello se constituye una Comisión de Seguimiento integrada por los siguientes miembros:

a) Por la Junta de Andalucía: Seis personas pertenecientes a las Consejerías de Gobernación, trabajo, Asuntos Sociales, Educación y Ciencia, Salud y Cultura y Medio Ambiente.

b) Por la Administración del Estado: Cinco representantes, tanto de los servicios centrales de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios como de los Establecimientos Penitenciarios de Andalucía y un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Presidencia y Secretaría de la Comisión Mixta serán asumidas en turnos rotatorios semestrales por ambas partes, perteneciendo en todo momento a partes distintas el Presidente y el Secretario.

A esta Comisión podrán incorporarse los técnicos que ambas partes consideren oportuno, según los temas a tratar.

La Comisión analizará las propuestas y determinará el Programa Anual de colaboración, que incluirá:

Las acciones a desarrollar en cada Centro, por cada una de las áreas. Los medios humanos y materiales a utilizar. Los responsables de cada una de las acciones concretas. La concreción de las aportaciones de las partes, dentro del marco de este Convenio.

La Comisión, que se reunirá al menos dos veces al año determinará un proceso de seguimiento, evaluación y, en su caso, modificación de la programación efectuada, para el mejor cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

Anualmente aprobará la Memoria de actuaciones de colaboración desarrolladas al amparo del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento podrá igualmente acordar la constitución de comisiones provinciales o sectoriales, para un mejor control y evaluación de las actividades a desarrollar.

Con independencia de ello, la Junta de Andalucía podrá recabar información en cualquier momento a los Centros Penitenciarios sobre el desarrollo de los programas de colaboración.

Serán interlocutores responsables ante el Gobierno Andaluz de las acciones a desarrollar en cada Centro Penitenciario, los Directores o Gerentes de los Establecimientos, quienes podrán delegar tal representación en alguno de los Subdirectores, en su caso.

Octava. *Extensión del Convenio.*—Al amparo del presente Convenio Marco, podrán suscribirse acuerdos sectoriales entre ambas partes o entre órganos o instituciones de ellas dependientes, con el fin de concretar y extender el alcance de los objetivos en él fijados.

Novena. *Vigencia del Convenio.*—El presente Convenio tendrá una duración de dos años a partir de la fecha de la firma, renovándose tácitamente por periodos anuales, si no existiere denuncia previa por alguna de las partes con un mes de antelación como mínimo.

En todo caso, y salvo otro acuerdo de las partes, deberán éstas realizar las prestaciones necesarias para la finalización de las acciones concretas que se encuentren ya iniciadas, aunque tales prestaciones se realicen terminado el periodo de vigencia.

Las partes, una vez leído el presente Convenio y en prueba de conformidad, lo firman en duplicado ejemplar, de idénticos efectos, en el lugar y fecha indicados.

El Presidente de la Junta de Andalucía, Manuel Chaves González, El Ministro de Justicia, Tomás Quadra-Salcedo y Fernández del Castillo.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

11197 *ORDEN de 28 de abril de 1992 por la que se corrige la Orden de 13 de marzo de 1992 por la que se aprueba la relación de valores cotizados en Bolsa, con su cambio medio correspondiente al cuarto trimestre de 1991, a efectos del Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas del año 1991.*

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 78, de 31 de marzo de 1992, a continuación se formulan las siguientes rectificaciones:

En la página 10873, en la columna de la izquierda, después de Comunidad Autónoma de Canarias.

Em. noviembre 1986 S/A	100
Em. noviembre 1986 S/B	104

debe añadirse:

País Vasco	
Em. noviembre 1987	102
Em. julio 1988	102
Em. diciembre 1988	102
Em. julio 1989	103
Em. diciembre 1989	105
Em. julio 1990	105
Em. octubre 1990	109
Em. julio 1991	106

En la página 10876, en la columna de la derecha, la referencia a la cotización 102 de AUTOPISTAS ASTUR-LEONESA, S. A., lo es a la emisión siguiente:

Em. 1988 octubre	102
------------------------	-----

En la página 10881, en la columna de la izquierda, donde dice:

PESQUERIA VASCO-MONTAÑESA, S. A. «PEVASA»	705
--	-----

debe decir:

PESQUERIA VASCO-MONTAÑESA, S. A. «PEVASA»	70
--	----

En la página 10882, en la columna de la derecha, donde dice:

CITROEN HISPANIA, S. A. entre 45.001 y 5.343.750	796
---	-----

debe decir:

entre 45.001 y 5.343.750	533
--------------------------------	-----

En la página 10884, en la columna de la izquierda, donde dice:

BANCO CENTRAL S. A.	795
--------------------------	-----

debe decir:

BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO, S. A.	795
--	-----

En la página 10884, en la columna de la derecha, donde dice:

BANCO HISPANO AMERICANO, S. A.	598
-------------------------------------	-----

debe decir:

BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO, S. A. 795

Debe entenderse sin cotización la referencia que se hace a la Emisión Nuevas E/3-91.

En la página 10885, en la columna de la izquierda, después de INMOBILIARIA SANBOAL, S. A.,

debe añadirse:

INMOBILIARIA DEL SUR, S. A. 890

En la página 10886, en la columna de la derecha, donde dice:

INVERSIONES BANZANO, S. A. 300

debe decir:

INVERSIONES BANZANO, S. A. 290

En esa misma página, debe suprimirse:

INVERSORA BANZANO, S. A. «INBAZASA» 380

Madrid, 28 de abril de 1992.

SOLCHAGA CATALAN

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

11198 RESOLUCION de 21 de febrero de 1992, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al terminal facsimil grupo-3, marca Samsung, modelo SF-1050.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Guillamet, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, paseo de la Castellana, número 123, Código Postal 28046, esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al terminal facsimil grupo-3, marca Samsung, modelo SF-1050, con la inscripción E 97 92 0018, que se inserta como anexo a la presente resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de importadores, fabricantes o comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, a 21 de febrero de 1992.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Terminal facsimil grupo-3
Fabricado por: «Samsung Electronics»

en: Corea
Marca: Samsung
Modelo: SF-1050

por el cumplimiento de la normativa siguiente: Real Decreto 1584/1990, de 30 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre de 1990)

con la inscripción

E	97 92 0018
---	------------

y plazo de validez hasta el 31 de enero de 1997.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado en los términos establecidos en el artículo 14.2, Real Decreto 1066/1989.

Madrid, a 21 de febrero de 1992.—El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.

11199 RESOLUCION de 21 de febrero de 1992, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación a la tarjeta Ibertex para ordenadores IBM-PC y Compatib, marca «EYP», modelo MPC/VTX.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Europea de Comunicaciones, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, calle Vargas, números 4-6, C.P. 28003, esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación a la tarjeta Ibertex para ordenadores IBM-PC y Compatib, marca «EYP», modelo MPC/VTX, con la inscripción E 97 92 0077, que se inserta como anexo a la presente resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de importadores, fabricantes o comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 21 de febrero de 1992.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: TARJETA IBERTEX PARA ORDENADORES
IBM-PC Y COMPATIB
Fabricado por: EYP TELECOMUNICACION SOCIEDAD ANONIMA
en: ESPAÑA
Marca: EYP
Modelo: MPC/VTX

por el cumplimiento de la normativa siguiente:
Artículo 8.2 del Real Decreto 1066/1989

con la inscripción

E	97 92 0077
---	------------

y plazo de validez hasta el 31 de enero de 1997. Condicionado a la aprobación de las especificaciones técnicas.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado.

Madrid, 21 de febrero de 1992.—El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.

11200 RESOLUCION de 21 de febrero de 1992, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al terminal facsimil grupo-3, marca Sharp, modelo FO-5250.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación